MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de El Asintal, departamento de Retalhuleu.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 249-2012

Guatemala, 15 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **M-3313-2009,** opinó de manera favorable la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de El Asintal, departamento de Retalhuleu, mediante escritura pública número 21 autorizada el 7 de septiembre de 2009, por el Notario Jorge Luis Escobar Barrios, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 65981, folio 181, del libro 185 de Retalhuleu, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta Sector Nueva Esperanza, aldea El Xab de esa jurisdicción municipal; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de QUINCE MIL QUETZALES (Q.15,000.00), que hace la municipalidad de El Asintal, departamento de Retalhuleu, mediante escritura pública número 21 autorizada el 7 de septiembre de 2009, por el Notario Jorge Luis Escobar Barrios, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 65981, folio 181 del libro 185 de Retalhuleu, ubicada en el sector Nueva Esperanza, aldea El Xab, municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, de conformidad con el área, medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Donación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad. Una vez formalizada la aceptación de la donación, deberá notificarse en forma auténtica a la Municipalidad de El Asintal, departamento de Retalhuleu.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se refiere el artículo 1., para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta Sector Nueva Esperanza, aldea El Xab, municipio de El Asintal, departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Caroline del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-851-2012)-29-octu